

IEC/JGE/005/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,

Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016 y 06/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XI. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XII. En fecha veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General de este órgano electoral el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIV. El día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio interno número IEC/SE/184/2021, se nombró a la Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con INE y OPLES.
- XVI. El día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 197, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).
- XVII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/157/2021, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).
- XVIII. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, por el cual se designó a la Licda. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIX. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC /CG/024/2022, por el cual se designó al C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este

Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana dentro del régimen interior del estado.

QUINTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, el artículo 317 de la normativa electoral vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento en los términos que establece el Código Electoral y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, incisos a), d) y k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están las de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; coordinar el funcionamiento técnico de los órganos del Instituto y supervisar el adecuado desarrollo de sus actividades; así como aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 36 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como el orientar y coordinar las acciones de los órganos del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, tal y como quedó establecido en el antecedente XII del presente acuerdo, en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 329, mediante el cual se modificó entre otros, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece el inicio de los procesos electorales ordinarios con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

Así, atento al artículo en mención y de acuerdo con los diversos 12, numeral 2, y 13, numeral 1, del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en el que se elegirá al Titular de la Gubernatura del Estado, así como a las diputaciones locales, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

En tal virtud, durante el año dos mil veintitrés (2023), en el estado de Coahuila de Zaragoza habrá dos elecciones, cuya Jornada Electoral se celebrará el día cuatro (04) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 371, numeral 1, en sus incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en dicho Código, a través de los Comités Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, los cuales deberán estar integrados, preferentemente de forma paritaria.

Luego, el artículo 372, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza menciona que, los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el diverso artículo 378, numeral 1, del Código Electoral señala que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a las consideraciones vertidas, en tanto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 se renovarán la Gubernatura del Estado, así como a las diputaciones locales, lo que hace necesaria la instalación y funcionamiento tanto de los Comités Distritales Electorales como de los Comités Municipales Electorales (órganos con funciones y atribuciones específicas), y con el propósito de fortalecer y mejorar la coordinación y comunicación con los órganos desconcentrados de este organismo electoral, se considera pertinente crear un grupo operativo para tal efecto, conformado por el propio personal adscrito a las diversas áreas del Instituto que se especifican en el presente acuerdo.

Ello además de mejorar y fortalecer los canales de comunicación entre las diversas áreas de la sede central con los órganos desconcentrados del Instituto, invariablemente optimizará la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta este organismo electoral, dado que se atenderán oportunamente las necesidades y requerimientos que éstos tengan en su momento, para la adecuada y correcta consecución de los objetivos institucionales para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

En ese orden de ideas, a efecto de que exista una óptima comunicación entre las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran al Instituto Electoral de Coahuila, este órgano colegiado ha determinado que es necesario crear un Grupo Coordinador, de carácter temporal, el cual tendrá como principal objetivo, el de capacitar, orientar, coordinar las acciones y coadyuvar con las atribuciones que la normativa electoral les confiere a los órganos desconcentrados de este Instituto que, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, se encontrarán instalados en los dieciséis (16) distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Coahuila de Zaragoza (Comités Distritales Electorales), así como en aquellos que se instalarán en los treinta y ocho (38) municipios en los que se divide la entidad (Comités Municipales Electorales).

De igual manera, el referido Grupo, tendrá la función de ser el canal de comunicación entre las Oficinas Centrales, los Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

El Grupo será denominado *Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila*, y estará integrado, en los siguientes términos:

Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila			
Integrante	Área	Cargo en el Grupo	Áreas a representar en el Grupo
Secretario Ejecutivo o un integrante de la Secretaría Ejecutiva que su titular designe	Secretaría Ejecutiva	Presidencia del Grupo	-Secretaría Ejecutiva. -Oficialía Electoral. -Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES. - Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental. - Unidad Técnica de Paridad e Inclusión. - Unidad Técnica de Comunicación Social.
Titular	Dirección Ejecutiva de Administración	Asuntos administrativos	Dirección Ejecutiva de Administración.
Titular	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Consultivo Legal y medios de impugnación	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Titular	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Operativos	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Titular	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana	Participación ciudadana y educación cívica	-Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. -Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
Titular	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Derechos y obligaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes	- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. - Unidad Técnica de Fiscalización.

Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila			
Integrante	Área	Cargo en el Grupo	Áreas a representar en el Grupo
Titular	Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral	Desarrollo de Sistemas y Asistencia tecnológica	-Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral

Lo anterior, sin perjuicio de que la Presidencia del citado Grupo pueda convocar a quien estime pertinente, para acudir a la celebración de las reuniones de trabajo de la misma.

Respecto al funcionamiento del órgano colegiado que nos ocupa, el Grupo iniciará sus funciones a la semana siguiente de su aprobación, y deberá reunirse, previa convocatoria, por lo menos una vez por semana.

Una vez iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, celebrará reuniones de trabajo, previa convocatoria, al menos en dos ocasiones por semana.

Asimismo, el Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados, concluirá sus funciones el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), con la posibilidad de extender el tiempo de sus funciones, conforme al desarrollo del Proceso Electoral atinente.

Por otro lado, de cada reunión de trabajo celebrada por el Grupo Coordinador, la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá grabar un audio, el cual será remitido, en breve término, a la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto, para que ésta elabore y resguarde las minutas de las reuniones de trabajo respectivas.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 1, 167, numeral 1, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 317, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, incisos a), d) y k), 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de

Zaragoza; 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila;, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la creación e integración del Grupo Coordinador de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el considerando Décimo Segundo del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO



MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



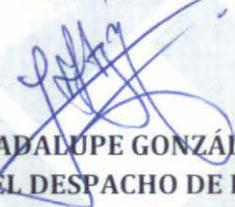
ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL



PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ MIJARES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

GERARDO ALBERTO MORENO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA